

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, la presente demanda.
Toro Valle, 11 de diciembre de 2020.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 244
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA MARTINEZ VASQUEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CASTRO CASTILLO
RADICACIÓN: 768234089001 2020-00108-00

Toro Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo referente a la solicitud presentada por la parte ejecutada, respecto a notificarlo por conducta concluyente en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandada presento memorial manifestando que conoce del proceso de la referencia y del mandamiento de pago a su cargo y a favor del acreedor considerándose notificado por conducta concluyente del mismo; por lo tanto, esta judicatura deberá tener por notificado al señor **LUIS FERNANDO CASTRO CASTILLO**, con C.C. No. 6.477.947, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del auto civil No. 199 de octubre 30 de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por el señor LUIS GONZAGA MARTINEZ VASQUEZ, quien actúa a través de apoderado Judicial, y en contra del ejecutado antes nombrado; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 91 ibídem, relacionado al traslado de la demanda y retiro de copias de la secretaria.

La notificación por conducta concluyente, se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos de traslado y entrega de copias empezarán a correr al día siguiente de la notificación del auto por estado.

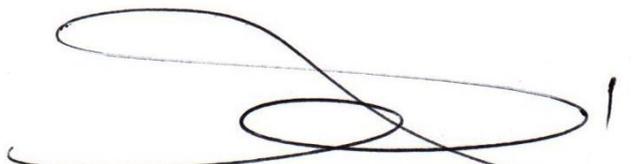
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

III. R E S U E L V E:

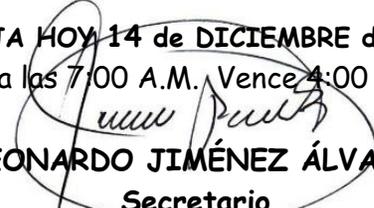
PRIMERO. TENGASE POR NOTIFICADO, al demandado señor **LUIS FERNANDO CASTRO CASTILLO**, con C.C. No. 6.477.947, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del auto civil No. 199 del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por el señor **LUIS GONZAGA MARTINEZ VASQUEZ**, quien actúa a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN que se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por estado, indicando que los tres (3) primeros días se cuentan para el retiro de las copias de la secretaría, vencidos estos, corre el término de traslado, que en este caso es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

<p><u>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</u> <u>TORO - VALLE</u> La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 95</p> <p>SE FIJA HOY 14 de DICIEMBRE de 2020 Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.</p> <p> LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ Secretario.</p>
--